

GESTIÓN DE TI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN- APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL CONTROL DE CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE POR ESPECIE, DERECHOS DE EXTRACCIÓN, OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PESCA Y ZONAS VEDADAS (SEGUIMIENTO INFORME APROBADO POR RES. 170/17-AGN)

Ministerio de Economía de la Nación-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca-
Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca
Período Auditado: 01/01/2019 al 31/12/2022

Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales - Departamento de Auditoría Informática

Nº de Proyecto 050601013/2023– Act. Nº 171/23-AGN

MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL APLICABLE:

Durante el período transcurrido desde la elaboración del Informe aprobado por Resolución Nº 170/17-AGN, por cuyo objeto de auditoría examinaba las “ *Aplicaciones Informáticas para el control de captura máxima permisible por especie, derechos de extracción, otorgamiento de permisos de pesca y zonas vedadas*”, en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, actual Subsecretaría de Recursos Acuáticos y Pesca, hasta la finalización del Informe de Seguimiento que abarca el actual período auditado y las tareas de campo, han acontecido modificaciones de indoles diversas que forman parte inescindible de la materia auditada y que, por lo tanto, se han incluido en el análisis.

La Ley 24.922¹, Régimen Federal de Pesca y normas modificatorias y reglamentarias², establecen las regulaciones³ a las que está sujeta la actividad pesquera del Estado Argentino. La Ley le asigna a la Autoridad de Aplicación, entre otras, las funciones de conducir y ejecutar la política pesquera nacional, regulando la explotación, fiscalización e investigación; elaborar y/o desarrollar sistemas de estadística de la actividad pesquera, y establecer e implementar los sistemas de control necesarios y suficientes de modo de determinar fehacientemente las capturas en el mar territorial y la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y desembarcadas en puertos argentinos habilitados, así como el cumplimiento y veracidad de las declaraciones juradas de captura. Así las cosas, el régimen de pesca en la Argentina está sujeto tanto a regulaciones nacionales como internacionales, así como a compromisos internacionales que el Estado Argentino ha asumido.

En cuanto a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), el Informe aprobado por Resolución Nº 170/17-AGN, hizo foco en el SISGRAL (Sistema General de Pesca). Asimismo, durante los trabajos de auditoría, se constató que, aunque debió ser reemplazado en post de la implementación de dos nuevos sistemas informáticos, SIIP (Sistema Integrado de Pesca), para el uso interno de la entonces Subsecretaría, y SIFIPA (Sistema Integral de Información de Pesca y Acuicultura), para los diferentes

¹ <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48357/texact.htm>

² Decreto 748/99, reglamenta la Ley 24.922: Consejo Federal Pesquero, conservación y administración de los recursos vivos marinos, régimen de pesca, tripulaciones, fondo nacional pesquero, infracciones y sanciones, garantías entre otros.
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-748-1999-58760/texto>.

³ Establece disposiciones Generales, dominio y jurisdicción. Ámbito y autoridad de aplicación. Consejo Federal Pesquero. Investigación, conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos. Régimen de pesca. Excepciones a la reserva de pabellón nacional. Tratados internacionales de pesca. Tripulación. Registro de la Pesca. Fondo Nacional Pesquero. Régimen de Infracciones y sanciones entre otras.
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48357/texact.htm>

actores de la actividad pesquera y los usuarios internos del auditado, no fueron evidenciados cambios sustanciales en los aspectos relacionados con la gestión de TI, entre ellos, Gobierno de TI, Seguridad informática, así como demás aspectos operativos de los sistemas. Por su parte, con la adopción de las plataformas GDE y TAD, entre cuyos objetivos de su creación se encontraba la despapelización, y con ello la posibilidad de eliminar todos los formularios en papel que debían presentar los diversos actores involucrados en la actividad pesquera.

HALLAZGOS y CONCLUSIONES:

A través del relevamiento y análisis efectuado sobre los principales procesos de control vinculados con la actividad pesquera y en función del objeto de auditoría establecido, el presente Informe se centró y enfocó en 8 (ocho) ejes principales, de los cuales se dispuso otorgar el carácter de reserva parcial previsto en el artículo 30 de la Resolución N° 77/02-AGN, a aquellos puntos vinculados con la Seguridad de la Información y la Continuidad de las Operaciones Organizacionales. En tanto, para el resto de los ejes que abarcan las siguientes cuestiones de auditoría, se expondrán en forma resumida a continuación: Gobierno de TI; Operaciones de TI; Desarrollo de Software Aplicativo; Sistemas de Información; Adquisiciones y Contratación de TI; Cumplimiento de Disposiciones AGN N° 62/22, 198/18, 182/12 y 232/14.

Los principales hallazgos en el ámbito de Gobierno de TI que han sido detectados en la auditoría que fuera aprobada mediante Resolución N° 170/17-AGN, y durante el período transcurrido desde la aprobación de aquel informe hasta el seguimiento que nos ocupa, persisten en tanto se advierte que, no existe una estructura organizativa con funciones claramente definidas que asegure y garantice una adecuada segregación de tareas, principalmente un sector vinculado con las tareas de TI que cuente con roles y responsabilidades formalmente definidos.

Por otro lado, y en vinculación a las Operaciones de TI, ya se hacía referencia en el Informe que fuera aprobado por Resolución N° 170/17-AGN, evidenciándose debilidades en la operatividad, dada la ausencia de procedimientos e instrucciones de operación en TI, comprometiendo la seguridad y dificultando la resolución de incidentes en los servicios de TI. De la información suministrada por el auditado y los análisis realizados, se ha podido identificar que los sistemas SIFIPA, SIIP y SISGRAL, en uso durante las tareas de campo, han replicado datos entre ellos, ejecutando procesos de duplicación del contenido de sus bases de datos.

Del análisis de los sistemas utilizados por el auditado para el control de la actividad pesquera, se pudo comprobar que sus bases de datos no se encuentran integradas, carecen de controles de validación en la entrada de datos, no tienen internalizadas las reglas de negocio que regulan la actividad pesquera, ni tienen controles automatizados para en la salida de información. Todos estos elementos dificultan la gestión de la información y pueden generar errores que afecten el normal desenvolvimiento de las tareas de los distintos actores que operan en esta actividad.

En lo que refiere al Desarrollo del Software Aplicativo, la ausencia de procedimientos formales y uso de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de software, incrementan el riesgo de errores en el ambiente de desarrollo y el entorno de pruebas de producción, comprometiendo la estabilidad, seguridad, y confiabilidad de los sistemas críticos para el auditado.

Por su parte, en cuanto a los Sistemas de Información, se ha evidenciado, entre otros, lo siguiente en línea con los hallazgos que fueran advertidos en el Informe aprobado por Resolución N° 170/17-AGN: i) los sistemas que utiliza el auditado no tienen integradas sus bases de datos, pudiendo generar períodos de indisponibilidad en momentos de sincronización, así como el aumento del riesgo de producir inconsistencias en los datos almacenados; ii) no existen controles automatizados en la salida de información de los sistemas informáticos utilizados por el auditado, lo que conlleva el riesgo, entre otros, de incurrir en errores en la elaboración de Informes de gestión para sí mismo y/o terceros interesados, máxime de no garantizar su integridad y confiabilidad.

Con respecto al Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola Sustentable (PRODESPA), esta auditoría se concentró fundamentalmente, dada su vinculación con el objeto de la misma, en una de sus principales líneas de acción, la que consistía en la adquisición de un sistema de control a través de cámaras de vídeo a bordo de los buques de la flota pesquera. En este sentido, del Informe de la Unidad de Auditoría Interna del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca⁴, se mencionaba acerca de ...*“el Sistema Integrado de Control de Buques en su totalidad se encontraba fuera de servicio, sin verificarse la realización de acciones posteriores tendientes a determinar las causas de dicha inoperatividad y las responsabilidades pertinentes.”*, así como también se pudo advertir de la publicación lo que se desprende del Informe de Terminación del Proyecto (PCR) del BID⁵ que indicaba lo siguiente... *“Bajo el programa, se han instalado cámaras a bordo de buques de la flota comercial, las cuales a la fecha no están operativas...”*. La situación identificada, dificulta, de acuerdo a las responsabilidades asignadas al auditado, la posibilidad de incluir mejoras y nuevos desarrollos en materia de TI, que afectan el control de la actividad y fiscalización pesquera, principalmente en los buques que operan en la ZEE.

Por último, en lo que respecta al cumplimiento de la disposición AGN N° 62/22, 198/18, 182/12 y 232/14, el equipo de auditoría pudo constatar a partir de la información suministrada por el auditado que, no se cumple con el cupo del 4% de ocupación de personas con discapacidad dispuesto por la Ley 22.431. Asimismo, el auditado en función de la información provista respecto a la capacitación obligatoria en género establecida en la Ley 27.499, Ley Micaela, ha comunicado que cuenta con la certificación indicada en la mencionada ley y dado inicio a la capacitación obligatoria establecida en la misma. No obstante, a la fecha de finalización de las tareas de campo de la presente auditoría, la planta total del personal auditado contaba con 336 personas en condiciones de ser capacitadas, de las cuales 102 (30,36% del total de la planta) han tenido vinculación con la mencionada acción.

En conclusión, a partir del escenario descrito, y teniendo en cuenta el Informe que da origen al seguimiento que nos ocupa, resulta necesario que las autoridades del organismo auditado, conjuntamente con la órbita que centraliza su función, así como las dependencias que tiene bajo su responsabilidad, pongan en marcha un plan estratégico de TI que abarque íntegramente una adecuada gestión y administración de los sistemas de información críticos con eficientes y efectivos procesos de planificación. Todo ello con el fin de alinear debidamente los objetivos estratégicos del organismo garantizando un adecuado ambiente de control sobre los servicios de TI y considerando los principios fundamentales de disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información; en línea y concordancia con los aspectos destacados en los acápites 4 (HALLAZGOS) y 6 (RECOMENDACIONES) del presente Informe.

4 Informe UAI-MAGYP N° 07/2020 - SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL EN BUQUES, Observación N° 9

5 BID - “Programa de Desarrollo Pesquero y Acuícola Sustentable (3255/OC-AR (AR-L1159) - Informe de Terminación de Proyecto (PCR)”, Indicadores de Resultado, punto 2.35